

MIÉRCOLES, 28 DE DICIEMBRE DE 2016 - BOC NÚM. 247

JUZGADO DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2016-11318 *Notificación de sentencia 59/2016 en divorcio contencioso 24/2016.*

Doña María Iciar Olaiz Polo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de María Begoña López Álvarez, frente a don Diego Lozano Solar, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 15 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 59/2016

Santander, a quince de diciembre de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, Javier Amores Osuna, juez del Juzgado de Violencia sobre la Mujer Número Uno de Santander y su partido, los presentes autos de divorcio contencioso que con el número 24/2016, se han seguido a instancias de doña Begoña López Álvarez, que ha actuado representada por la procuradora doña Ana Palacio Cavada y asistida de la letrada doña Ana Palacio Río, contra don Diego Lozano Solar, que ha sido declarado en situación de rebeldía procesal, vengo a resolver sobre la base de los siguientes:

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Ana Palacio Cavada, en nombre y representación de doña Begoña López Álvarez y, en consecuencia, declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio que formaba este con don Diego Lozano Solar, celebrado en Santander el día 5 de diciembre de 1981, con todos los efectos legales inherentes al mismo, entre ellos la disolución de la sociedad legal de gananciales, debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Regístrese esta sentencia en los libros de su clase obrantes en este Juzgado.

Una vez firme esta resolución, practíquese la correspondiente anotación marginal en la inscripción de matrimonio de los cónyuges del Registro Civil de Santander.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Así por ésta mi sentencia, que pronuncio, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a don Diego Lozano Solar, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de diciembre de 2016.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Iciar Olaiz Polo.

2016/11318

CVE-2016-11318